

Contribución al estudio de la apropiación privada de las tierras en Patagonia: la singularidad del caso neuquino, primera aproximación a los actores sociales.

Susana O. Bandieri

Como se ha señalado en variada literatura, uno de los objetivos económicos de la ocupación del territorio patagónico por expediciones militares se vincula a la necesidad de volcar a nuevas tierras la ganadería excedente en las viejas zonas ocupadas. En efecto, hacia la segunda mitad del siglo XIX el ganado vacuno aparecía en franco retroceso a partir de la baja internacional de los precios pecuarios, en especial el cuero, único producto vacuno que en esos momentos se colocaba en el mercado de ultramar. Fuera del consumo interno, el resto se restringía a la demanda de saladeros y a la exportación de animales en pie a los países limítrofes, casi siempre con igual destino, lo cual no exigía especiales controles de calidad. Sin embargo, el ganado vacuno siguió manteniendo hasta fines de siglo el favor de los terratenientes argentinos que se las ingeniaron para responder a las sucesivas demandas internacionales (lana, carne congelada, cereales) sin sacrificar sus preferencias (los sistemas de mediería y arrendamiento así lo demuestran), e iniciaron un gradual proceso de refinamiento de razas estimulado por las nuevas posibilidades ofrecidas por la industria frigorífica. La incorporación del sistema del enfriado a comienzos del siglo actual los recompensaría ampliamente.

La baja internacional de precios que mencionamos exigía incrementar la producción para mantener los niveles de ganancia. Pero, hacia la década del 70, los territorios viejos se encontraban ya sobrepastoreados por vacunos y ovinos con una carga mayor que la que su receptividad natural admitía, (1) por

(1) Los redactores del Censo de las Provincia de Buenos Aires (1881, p. 74) comentaban respecto al sobrepastoreo aludido:

"...asi tenemos que no se presenta una sola región importante en el mundo que, librada a sólo la acción espontánea de la naturaleza soporte en igual extensión los rebaños que alimenta la región norte de Buenos Aires. Esto origina la degeneración de la primera capa vegetal de las tierras de muchos campos. La presión que ejercen los ganados, andando en toda la estación dentro del ámbito de propiedades, viene aumentando la densidad del humus y quitándole parte de su permeabilidad. Agréguese a esto que esta misma presión y recargo de ganados no permite el desarrollo conveniente de los pastos, como para alcanzar a entretar las aguas de lluvia, circunstancias que las fuerzan a correr superficialmente y a perderse en los diferentes cauces que cruzan los campos. Un suelo cualquiera, condenado a una compresión excesiva por el pisoteo constante de los ganados, se verá bien pronto endurecido, empobrecido de vegetación y necesitado de doble cantidad de agua, o de mayor humedad atmosférica que otro igual pero en condiciones bien meditadas de explotación pastoril." (cit. en CORTES CONDE, 1980, p.343).

ello la necesidad de canalización del excedente ganadero a nuevas tierras marginales. En este sentido, como es sabido, el vacuno por su rusticidad se adelantó al ovino en los sucesivos desplazamientos de la frontera ganadera a las nuevas tierras ganadas al indio. (2) Según Cortés Conde, éstas debían asegurar una ínfima movilización de otros factores productivos (capital y trabajo) garantizando de esa manera la rentabilidad a las tierras de superior calidad. Esto sólo podía lograrse con una explotación extensiva de los nuevos territorios, a bajo costo de producción y controladas por los mismos viejos hacendados del país. (CORTES CONDE, 1980 , p.343).

Con respecto al ovino, la etapa de predominio lanar iniciada en el país alrededor de 1850 y favorecida por el incremento del precio internacional del producto, había provocado un aparente desplazamiento del vacuno de su lugar de preeminencia en la producción ganadera argentina. Dice Giberti en su ya clásica historia de la ganadería:

"... El desplazamiento paulatino se debía a la conveniencia de pastos tiernos y bajos para el ovino cuando las praderas bonaerenses autóctonas están formadas por pastos duros y altos. Los vacunos transformaban la flora de modo análogo al arado. En ausencia de agricultura suficiente, el lanar (animal fino) debía ir forzosamente tras la vaca (animal rústico). Aquel desplazaba a ésta, pero no podía eliminarla: quedaba supeditada a su acción refinadora de campos brutos" (1970, p. 154).

El surgimiento de la industria frigorífica y la utilización del sistema del congelado hacia 1880, valorizó aún más la carne ovina y produjo una reorientación productiva en la búsqueda de razas de mejores aptitudes carniceras. El proceso de "desmerinización" así iniciado, cundió rápidamente en las tierras del sur bonaerense cuyos campos húmedos, bajos y más cercanos a los frigoríficos, admitían animales más exigentes en la alimentación. (3) Esto provocó el desplazamiento del ovino de raza Merino hacia tierras marginales de los territorios patagónicos con condiciones aptas para la producción de lana.

Esta necesidad de incorporación de suelos marginales para la expansión de la ganadería extensiva en sus distintos rubros, más la inversión especulativa en tierras -muy importante en esos años- son el macro nivel de análisis en el que debe necesariamente inscribirse el modelo de expansión territorial sin poblamiento que caracterizó la ocupación de los territorios patagónicos. El agente de ocupación, si lo hubo, fue el ganado y no el hombre y esto dará características especiales al proceso de poblamiento de la región.

(2) Cfr. GIBERTI, 1970, p.173

(3) *Ibidem*, p.171

Una vez producido el ordenamiento jurídico de los territorios ganados al indio, se garantizaron las condiciones de seguridad necesarias para la implantación de una nueva realidad socioeconómica acorde con la incorporación productiva de las tierras conquistadas al nuevo modo de producción. Ello implicó un rotundo cambio en la modalidad indígena de ocupación del suelo, profundamente modificada por la imposición de la propiedad privada de los medios de producción. En este sentido se profundizó en los territorios patagónicos la consolidación del latifundio, forma característica de la apropiación de la tierra desde los primeros avances de la frontera -allá por las décadas de 1820-1830- y base de poder de la oligarquía terrateniente argentina.

Si bien, a juzgar por el texto de las normas jurídicas sobre formas de adjudicación de la tierra pública en los Territorios Nacionales y el discurso político de los hombres públicos de la época, (4) puede desprenderse una intención -al menos en teoría- de ocupar con población los nuevos territorios como forma de asegurar la frontera; en la práctica, las distintas modalidades de apropiación de la tierra no hicieron más que afianzar las viejas tendencias latifundistas, lo que a su vez se inscribe en la necesidad aludida de expandir la frontera ganadera con vocación extensiva por parte de los sectores hegemónicos. Todo ello hizo que la frontera en Argentina siguiera un modelo de ocupación muy distinto al de otros países. En este sentido suelen diferenciarse los distintos tipos de avances y consolidación de la frontera con la modalidad "farmers" aplicada en los Estados Unidos. (5)

Considerando el tema del rol del Estado en todo este proceso, deberemos tener en cuenta las distintas modalidades de apropiación privada de las nuevas tierras a partir de su incorporación al dominio fiscal. Por una parte, el Estado debió cumplir el compromiso adquirido con los sectores que financiaron la campaña (Ley del Empréstito) a la vez que

(4) Decía al respecto el Coronel Alvaro Barros (1975, p. 237 - 4 edición año 1972-), importante hombre público de la época y primer Gobernador del Territorio Nacional de la Patagonia:

"... La base de la seguridad de la frontera es la colonización del Río Negro". Para ello proponía "... que se acuerde generosamente la propiedad de la tierra a los colonos " como modo de garantizar "la seguridad interior de la nación".

(5) En un trabajo de investigación dirigido por Horacio Ciuffardini y Carlos Cristiá (1972, Primer Documento Interno de Trabajo sobre el proceso de formación de la economía y sociedad valietanas se rebate la hipótesis de que la zona norpatagónica correspondiente al Alto Valle del Río Negro y Neuquén habría escapado al tipo de colonización dominante en la región pampeana mediante la conformación de un grupo de "farmers": "granjeros propietarios de extensiones moderadas de terreno que desarrollaban la producción agraria sobre la base del trabajo familiar" y demuestran que, por el contrario, la mayoría de las tierras quedaron estructuradas en grandes explotaciones hasta su posterior subdivisión varias décadas después.

Se reitera el tema, con actualización de fuentes, en OCKER, María Cristina, La Transformación del Alto Valle del Río Negro hasta mediados del siglo XX (o una forma específica de realización económica de la propiedad absoluta de la tierra), 1986.

También de la misma autora: Propiedad absoluta y renta del suelo: la especificidad del Alto Valle del Río Negro, 1986.

recompensar a los miembros del Ejército Nacional que la llevaron a cabo (Ley de Premios Militares). Por otra parte, los nuevos territorios debían asegurar un nivel de rentabilidad que cubriera lo que el Estado gastaba en el financiamiento de la administración y la defensa y, para ello, el recurso fiscal por excelencia lo constituyó la venta de tierra pública. Todas estas modalidades se hicieron presentes en los Territorios Nacionales del Sur y, por ende, en Neuquén.

En tanto las normas legislativas son comunes a toda la región, comenzamos por describir el proceso general en la Patagonia, para luego analizar los resultados de su aplicación en Neuquén.

La ley N.º 947 del 5 de octubre de 1878 (llamada "Ley del Empréstito") disponía que el gasto que demandase el establecimiento de la línea de frontera sobre la margen izquierda de los ríos Negro y Neuquén, previo sometimiento del indígena, se imputaría al producido de las tierras nacionales que se conquistasen. (6) Sobre esta base lanzó el Estado una suscripción pública que es la que en definitiva financiaría la expedición militar por un monto estimado en 1.600.000 pesos fuertes. Para ello se pondrían a la venta 4.000 títulos sobre las tierras conquistadas por un valor de 400 pesos cada uno. Cada título otorgaría derecho a una extensión de una legua kilométrica cuadrada (2.500 has.) siendo la suscripción mínima de 4 títulos. Los mismos serían emitidos nominalmente o al portador, a opción de los suscriptores, y pagaderos en cuotas de 100 pesos fuertes cada tres meses. Producirían a los suscriptores un 6 % de renta anual abonada por semestres hasta su amortización mediante la entrega en propiedad de lotes de tierra. De esta manera, a un precio de 37 centavos la hectárea, se hicieron las primeras adjudicaciones de tierras públicas en los Territorios Nacionales por un total de 8.548.817 has. entre 391 personas, aún cuando fueran compradores por otras leyes -la mayoría de ellas en el Territorio de La Pampa (7.832.227) ya que eran a elección del suscriptor. (7)

La adjudicación de tierras a los participantes en la campaña se estableció por ley N.º 1628 de 1885 (llamada "Ley de Premios Militares") cuyo fin primordial era premiar con tierras públicas a los que habían contribuido a su conquista. Las tierras se entregaban en bonos al portador la mayoría de los cuales fueron cedidos a terceros (8) a un precio muy bajo (más

(6) Ley sobre la línea de fronteras en la margen izquierda de los ríos Negro y Neuquén, Ministerio de Guerra y Marina, octubre 5 de 1878. En Digesto de Leyes, Decretos y Resoluciones (1810-1900), Bs. As., Cia. Sudamericana de Billetes de Banco, 1901, pp.224/26.

(7) Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, Memoria de la Dirección General de Tierras en el período administrativo de 1922-28, Buenos Aires, OUCHDE, 1928, pp. 4 y 5.

Cabe aclarar que daba las diferencias de cifras que encontramos entre los distintos autores, en especial los dos clásicos en el tratamiento del tema de la tierra pública (ODDONE, 1967; CARCAMO, 1972), hemos preferido seguir el documento oficial citado, producido directamente por la Dirección General de Tierras, el cual, por otra parte, se encuentra absolutamente reflejado en la obra de Oddone.

(8) Cfr. "Distorsión en la praxis de la Ley de Premios N.º 1628 de 1885", informe producido por el Equipo de

o menos 20 centavos por ha.). Muchos cesionarios reunieron así una extensión considerable de tierras en bonos cuya ubicación era elegida y solicitada al Estado. Estas extensiones se ubicaron en los territorios del sur entre 545 adquirentes por una superficie total de 4.750.741 has. -más del 50% en el Territorio de Río Negro-. Si tenemos en cuenta que el total de favorecidos por la Ley de Premios Militares fue alrededor de 6.000, es obvio el proceso de acaparamiento que generó.(9)

A pesar de la libertad de elección que se otorgó a los beneficiarios de una y otra norma legal, el gobierno priorizó de hecho a los suscriptores del empréstito por sobre los premiados por sus servicios militares. Desde antes de la emisión de los títulos de estos últimos (1891), venían distribuyéndose tierras en calidad de amortización del empréstito prácticamente desde el año de emisión de la ley (1878). Para fines de siglo (1898), éstas últimas habían sido repartidas casi en su totalidad ubicándose en las mejores zonas ganadas al indio (oeste de la Provincia de Buenos Aires - este del Territorio de La Pampa). Por su parte, en 1892, se había intentado reducir al Territorio Nacional del Chubut el ámbito de ubicación de tierras otorgadas por servicios militares. Por reclamos reiterados de los beneficiarios directos se permitió a éstos ubicar sus tierras también en los territorios de Río Negro, Neuquén y La Pampa, manteniendo la exclusividad de Chubut para los compradores de bonos o cesionarios. En 1894, esta última limitación se volvió a ampliar a los Territorios de Chubut, Santa Cruz y Río Negro. Notemos las modificaciones sobre la marcha con que el Estado respondió a los diferentes intereses con absoluta falta de criterio colonizador, pero con intención manifiesta de proteger en primer término a los suscriptores de títulos. (10)

Otra vía de apropiación de tierras en los Territorios Nacionales fueron las concesiones en arrendamientos y ventas en remates públicos efectuadas a través de una serie de leyes y decretos.

La primera de estas normas de carácter general que debemos considerar por su especial peso en la adjudicación de tierras públicas en la Patagonia, es la Ley N.º 817 de 1876 (considerada la "Ley de Colonización" por excelencia) y su posterior modificación por ley 2875 del 21 de noviembre de 1891.

La ley 817 en la parte que se refiere a colonización consideró dos medios de hacerla: por el Estado y, subsidiariamente, por compañías o empresas de colonización. A

Investigación del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, en Revista del Museo Provincial del Neuquén, T. 2, 1979, pp.34 a 87. Las autoras incluyen listado de agraciados, tenedores y cesionarios de la mencionada ley con fechas de adjudicación y superficies correspondientes.

(9) Memoria de la Dirección General de Tierras años 1922-28, ob. cit., p.17

(10) Cfr. CIAFARDINI y CRISTIA, directores, ob.cit., Quinto Documento Interno de Trabajo, Informe Final I (versión preliminar-mimeo).

los fines de la colonización por el Estado, debieron trazarse en los Territorios Nacionales secciones de 40.000 has., subdivididas en lotes para fundación de pueblos. Si bien se crearon algunos pueblos y colonias agrícolas en función de esta ley, no se siguieron las subdivisiones ordenadas, ni en la forma ni en la magnitud necesaria.(11) En las disposiciones del art. 104 de la ley, aplicable a "los territorios nacionales que no están medidos y dados a la colonización", se establecía como condiciones a las empresas colonizadoras, cuyas áreas no podían exceder de dos secciones, que en el término de 4 años debían introducir un mínimo de 250 familias, debiendo donar o vender a cada una de ellas por lo menos 50 has., construyendo edificios para administración y acopio de víveres y útiles necesarios. Mientras que la colonización estatal cubrió sólo un 8 % de la superficie total que se dispuso por esta ley, la colonización subsidiaria absorbió el 92 % de las tierras que resultaron destinadas a este efecto. De éstos últimos, ninguno de los 88 concesionarios de un total de 5.248.792 has. cumplió con las obligaciones estipuladas. (12)

En el año 1891 se dictó la ya citada ley 2875 (llamada pintorescamente "Ley de Liquidación") por la cual se eximía a los concesionarios de la obligación de colonizar si devolvían la cuarta parte de las tierras retenidas si estaban en los Territorios Nacionales del Sur (o la mitad en los Territorios del Norte), quedándose con el resto en donación, o pago de "1.500 nacionales por cada 2.500 has." Para ambos casos se fijaba la obligación de introducir un determinado capital "en una industria y construir una casa por cada 10.000 has.". La única actividad que los concesionarios introdujeron fue la pastoril, vale decir que todas las tierras se convirtieron en estancias. Al finalizar el año 1928, la mayoría de los concesionarios por ambas leyes estaban aún sujetos a multas por falta de cumplimiento en sus obligaciones, la mayoría incobrables por prescriptas.(13)

Las leyes mencionadas, aunque teóricamente fijaban buenos principios de colonización, como en el caso de la 817, al no evitar la especulación y el acaparamiento no hicieron otra cosa que facilitar la apropiación privada de las tierras y la conformación de latifundios en las tierras del sur.

Con posterioridad se aplicaría la ley N. 1265 del 3 de noviembre de 1882, por la cual se procedería a la venta en remate público de tierras fiscales a \$ 500 la legua, con una extensión mínima de 2.500 has. y máxima de 40.000 (4 lotes de 10.000) con obligaciones de poblar e invertir un capital mínimo. Las letras firmadas debían abonarse anualmente y los certificados de posesión tenían carácter de intransferibles. Tampoco esta ley se cumplió en la práctica "... y parece que

(11) Cfr. Memoria de la Dirección General de Tierras, cit. supra, p.8

(12) *Ibidem*, p.9.

(13) *Ibidem*, p.10

dio origen a la industria de 'pobladores', vale decir de personas encargadas de simular el cumplimiento de la ley". (14) Las ventas totales en remate público alcanzaron por esta ley a 5.951.876 has. distribuidas de manera muy desigual entre los distintos territorios patagónicos.

Por el desconocimiento total de las posibilidades productivas de las tierras que se lanzaban a la venta se generaron innumerables reclamos. Tratando de subsanar deficiencias en la aplicación de las leyes anteriores se sancionó en 1903 la ley N.º 4167, reglamentada en tres oportunidades (1903, 1905 y 1906), indicando la exploración, mensura previa y subdivisión de los terrenos con criterio fundamentado en la productividad de cada zona. Sin embargo, su aplicación sirvió fundamentalmente para facilitar que antiguos propietarios aprovecharan para anexar más terrenos a los que ya tenían en posesión.

En resumen, además de las leyes generales ya mencionadas, se dictaron para el tema 51 leyes especiales y 7 decretos con el fin de adjudicar tierras, en general como premios o donaciones. Se formaron grandes fortunas pero no se fomentó la ocupación real de los territorios patagónicos con colonos o poblador alguno. No hay duda sobre el afianzamiento de la gran propiedad, en tanto que el número de adquirentes de tierras por todas estas leyes sería de 1826 beneficiarios; pero como muchos de ellos eran a su vez concesionarios de más de una norma legal, la cantidad anotada se reduce notablemente.

Para completar la visión de conjunto descripta, véase Cuadro N.º 1.

La singularidad del caso neuquino:

Si bien no tenemos estudiada con la minuciosidad requerida la totalidad del proceso de apropiación inicial de la tierra en este territorio después de la campaña de Roca, sí nos es posible aventurar a partir de trabajos previos y nueva documentación localizada, algunas primeras conclusiones.

La Ley del Empréstito (947 de 1878) por la cual se amortizaron las suscripciones de títulos públicos que financiaron la campaña de 1879 y la Ley de Premios Militares (1628 de 1885) que recompensó con adjudicaciones de tierras a los participantes en la misma, no aparecen en Neuquén como los signos más claros del proceso de apropiación privada de las tierras. Según la fuente oficial que hemos priorizado para el manejo de cifras a este respecto (ver cuadro N.º 1) fueron 115.030 has. y 114.570 has. respectivamente, las superficies adjudicadas en Neuquén en virtud de las citadas normas legales

(14) *Ibidem*, p.15

Cuadro Nº 1: Tierras de dominio fiscal adjudicadas por leyes o decretos anteriores a la ley 4167/1903 (excluidas colonias) en hectáreas.

Nº	TERRITORIO O PROVINCIA	Superficie primitiva	Leyes NºS 817 y 2875	Leyes NºS 947 y 960	Ley 1265	Ley 1501	Ley 1552
1	Formosa	7.800.000	936.730	---	---	3.125	234.218
2	Chaco	10.410.000	1.003.231	---	478.847	---	52.500
3	Misiones	2.024.000	---	---	---	---	5.816
4	Pampa	14.244.000	143.561	7.832.227	2.402.684	36.250	72.803
5	Río Negro	19.980.000	1.130.523	601.560	248.379	70.000	672.562
6	Neuquén	9.700.000	1.564.011	115.030	1.434.044	7.500	15.000
7	Chubut	22.440.000	350.454	---	639.203	226.248	60.000
8	Santa Cruz	23.900.000	40.000	---	436.900	---	---
9	Tierra del Fuego	2.095.000	80.000	---	311.819	---	---
10	Isla Estados	51.000	---	---	---	---	---
11	Andes	5.696.000	---	---	---	---	---
12	Córdoba	186.801	---	---	---	---	---
13	Entre Ríos	68.567	---	---	---	---	---
14	Santa Fe	29.545	---	---	---	---	---
		119.525.513	5.248.510	8.548.817	5.951.876	343.123	1.112.899

Nº	TERRITORIO O PROVINCIA	Ley 1628	Ley 3053	Leyes y dec. espec.	L. 2-VI-1818 P. Corriente	Total	Superficie que queda
1	Formosa	---	---	203.500	---	1.377.573	6.422.427
2	Chaco	---	---	976.820	---	2.502.398	7.907.602
3	Misiones	---	---	614	2.101.936	2.108.366	815.634
4	Pampa	733.701	---	511.709	---	11.732.935	2.511.065
5	Río Negro	2.507.870	---	439.200	---	5.670.094	14.309.906
6	Neuquén	114.570	---	233.794	---	3.483.949	6.216.051
7	Chubut	1.218.169	8.850	308.603	---	2.811.527	19.628.473
8	Santa Cruz	171.331	2.517.174	129.010	---	3.294.515	20.605.485
9	Tierra del Fuego	5.100	---	34.067	---	430.986	1.664.014
10	Isla Estados	---	---	---	---	---	51.000
11	Andes	---	---	---	---	---	5.697.600
12	Córdoba	---	---	---	---	---	186.801
13	Entre Ríos	---	---	---	---	---	68.567
14	Santa Fe	---	---	---	---	---	29.545
		4.750.714	2.526.124	2.828.317	2.101.936	33.412.343	86.113.170

FUENTE: Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, memoria periodo administrativo 1922/28, Bs. As., Ocide, 1928, p.22.

NOTA: La superficie total consignada para Neuquén de 9.700.000 has. (97.000 Km²) corresponde a mensuras de la época. Posteriores ajustes dieron como resultado la superficie actual de 94.078 Km².

(0,15 % y 1,18% de la superficie total). Las cifras no son de ninguna manera significativas si tenemos presente la cantidad total de tierras repartidas en los Territorios Nacionales a raíz del empréstito (8.548.817 has.) y en virtud de la Ley de Premios Militares (4.750.741 has.). Esto se explica en función de la libertad de elección que se otorgó a los beneficiarios de una y otra norma legal, donde el Estado priorizó a los suscriptores por sobre los premiados por sus servicios militares. Indudablemente, si de elegir se trataba, no se elegía prioritariamente el territorio neuquino por las razones que más adelante intentaremos explicar.

La otra modalidad de adjudicación originaria de las nuevas tierras ocupadas fue, como vimos, la venta a través de remate público. En este sentido nos interesa recalcar para Neuquén las efectuadas por la ley del 3 de noviembre de 1882 (N-1265) en función de la cual se realizó el primer remate de tierras públicas en el año 1885. Previo a ello se efectuaron los trabajos de mensura, subdivisión y levantamiento topográfico del territorio tarea que, a partir de 1880, estuvo a cargo de la recientemente creada Oficina Central de Tierras y Colonias en la Capital Federal. Esta primera etapa se cumplió entre ese mismo año -fecha del Decreto en que se dispuso la exploración del territorio (15)- hasta 1884 en que se dio por concluida la primera mensura.(16) Así se dispuso, un año más tarde, la venta en remate público de 11 secciones de tierras (1.300.300 has.) destinadas al pastoreo, con arreglo a lo dispuesto por la mencionada ley 1265 de 1882. Sucesivas demoras derivadas de errores de mensura que obligaron a rectificaciones a partir de 1886, hicieron que la primera entrega recién se efectivizara a comienzos de ese año -secciones I, II y III que conforman el vértice de la confluencia de los ríos Limay y Neuquén- y

(15) Con el fin de proceder a la mensura, subdivisión y levantamiento topográfico del Territorio del Neuquén "Comprendido entre los ríos Neuquén, Limay y Cordillera de los Andes", se dispuso la exploración del mismo, tarea que, por Decreto del 8 de noviembre de 1880, estuvo a cargo del entonces Teniente Coronel Manuel José Olascoaga, luego primer gobernador del Territorio. (Dto. 8/Nov./1880, en Digesto de Leyes, Decretos y Resoluciones (1810-1900), 1901, pp. 255/56)

(16) Por Decreto del 7 de septiembre de 1881 se dispuso la mensura del Territorio del Neuquén, a cargo de los ingenieros Edgardo Moreno y Carlos Encina. Esta tarea se dio por concluida en septiembre de 1884 con un resultado de 1.541 leguas kilométricas mensuradas. La primera venta en remate público de 11 secciones de tierras destinadas al pastoreo se dispuso por Decreto del 27 de marzo de 1885. Efectuado el remate el día 2 de julio de ese año, los resultados arrojaron un total de 363 lotes vendidos, de los cuales quedaron 50 vacantes por diversos motivos que debieron rematarse nuevamente tiempo después. De acuerdo a lo dispuesto por el decreto mencionado, las tierras debían ser entregadas a sus compradores antes del 30 de noviembre de 1885, pero al comprobarse errores en la primera mensura los plazos previstos no se cumplieron. Esto generó una serie de presentaciones judiciales exigiendo al gobierno indemnización por incumplimiento. Por estos motivos, una nueva mensura se dispuso al año siguiente, esta vez a cargo del ingeniero Ernesto Gramodo, y el Estado suspendió hasta nueva orden el pago de las letras cuya primera anualidad estaba próxima a vencer. A partir de 1885 se inició la rectificación de mensura y al año siguiente se efectivizaron las primeras entregas.

Para un tratamiento exhaustivo de esta venta de tierras públicas en Neuquén, sus características y efectos, véase MAIDA DE HINOLFI, Esther, directora y otros, equipo de investigación del Departamento de Historia, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén: La ocupación de la tierra pública ... (ob. Cit., 1981).

concluyera hacia 1889 en las 11 secciones rematadas (las seis primeras componen el Departamento Confluencia y las cinco restantes abarcan buena parte de los Departamentos de Picún Leufú y Zapala, contiguos al primero). Sólo los compradores de 100 de los 363 lotes rematados se presentaron a recibirlos, situación que se mantuvo hacia fines de siglo donde, según informes de los inspectores de tierras, sólo el 5% de los compradores había tomado efectiva posesión de las mismas. (17) Cabe agregar aquí el total desconocimiento de las tierras rematadas dado que las 11 secciones aludidas, destinadas al pastoreo según dice el decreto respectivo, están entre las de menor receptividad ganadera del territorio (zona Confluencia), en un sector árido e improductivo en lo que a uso agrario del suelo se refiere, con la sola excepción de los valles inferiores de los ríos Limay y Neuquén (donde se dio más tarde la fruticultura intensiva bajo riego). Una vez conocidas por los beneficiarios del remate las reales posibilidades ganaderas de los lotes que adquirieron, se generaron diversos reclamos y solicitudes de cambio por mejores tierras en los valles cordilleranos. Además, los rediligenciamientos de mensura dilataron hasta 1890 las entregas e impidieron el cobro efectivo de las letras firmadas por los adquirentes en oportunidad de la compra. Desde este punto de vista, tampoco resultó para el gobierno una operación redituable como recurso fiscal. Podemos concluir entonces, que esta venta no generó una ocupación real de los Departamentos afectados en el Este neuquino porque fue, de parte del Estado, una operación carente de todo plan colonizador y, de parte de los adjudicatarios, una intención mayoritaria de especulación con la valoración futura del recurso. Ello se infiere a partir de la realidad que la zona rematada muestra a comienzos de este siglo, donde los propietarios originarios se mantienen pero en contados casos han cumplimentado las exigencias de población y aprovechamiento real de los lotes adquiridos.

Observando el plano adjunto a la obra de Rohde, publicada en 1889 (Rohde, 1889,p.35) y cotejando con la lista de propietarios que incluye, pudimos en principio confirmar que a esa fecha las únicas secciones de Neuquén cuyos lotes estaban totalmente adjudicados eran las primeras 11 de la zona Confluencia, vendidas como vimos en remate público en 1885. De las 1.434.044 has. rematadas (14,8% de la superficie total del territorio según resulta del cuadro N.º1) sólo un 5% se encontraban, como adelantamos, efectivamente ocupadas a principios de siglo. Ello nos permitió corroborar que al menos en la parte Este del Neuquén la apropiación privada de las tierras no provocó asentamientos importantes de población hasta bien entrado el siglo actual.

Con respecto al resto del territorio, si bien no hemos completado aún un estudio pormenorizado del reparto originario de la tierra ocupada como en el caso anterior, por la

(17) *Ibidem*

imposibilidad de detectar hasta ahora la totalidad del proceso, si es posible arriesgar en función del material disponible las primeras conclusiones.(18)

Las concepciones en arrendamiento para "colonizar" y/o las ventas y donaciones directas, son las situaciones que mayoritariamente se reflejan en el interior del territorio en cuanto al proceso de apropiación inicial de la tierra (18,8 % del total de la superficie neuquina), ligadas a la actividad predominante en esos años, la ganadería extensiva. El mencionado plano de Rohde es un significativo documento para el conocimiento de esta primera estructuración espacial con relación a la apropiación privada de los recursos. (19) Si se observa el mismo en sentido Este-Oeste, fuera del vértice de la Confluencia oportunamente rematado y cuya real situación de ocupación conocemos, se evidencia un importante vacío en la franja central del territorio hasta que comienzan a aparecer mayor cantidad de lotes adjudicados a medida que se avanza hacia la zona cordillerana y antecordillerana donde la privatización, sin ser total, alcanza niveles importantes. En un análisis por secciones inferimos que en esta primera etapa hay una manifiesta preferencia por la zona centro-oeste y noroeste, en especial las tierras cercanas a los cursos de agua de los ríos Agrio y Neuquén.(20) Acorde con la tendencia de apropiación oportunamente aludida y el destino mayoritario de la tierra, es común encontrar varios lotes, casi siempre colindantes o cercanos, en manos de un sólo propietario cuyo apellido suele repetirse como integrante de alguna sociedad. Tal es el caso, por ejemplo, de Manuel Aguiló que aparece como propietario individual de varios lotes en la Sección 30, y asociado con Octavio Talomón -también propietario individual- en la sección 31. El número mayor de lotes que ubicamos como adjudicados a un solo propietario individual es de 19 (caso Santiago Gianello en la sección 32), pero, en general, el promedio es de 6 a 8 lotes que reúnen una cantidad aproximada de 60.000 a 80.000 has. por propietario o razón social. Abundan los apoderados y/o encargados lo que permite inferir la no presencia directa de la mayoría de los propietarios en la región.

Un somero rastreo de los antecedentes de algunos de los X adjudicatarios de tierras en Neuquén que aparecen como los propietarios más importantes en esta primera etapa, nos ha

(18) El proceso de apropiación privada de las tierras en Neuquén es bastante complejo y requeriría un tiempo exclusivo de dedicación horaria similar al que oportunamente invertimos para el estudio del mismo sólo en el Departamento Confluencia (MAIDA DE MINOLFI, E., Directora, 1981, cit. supra). Es una tarea que queda por hacerse para el resto del territorio. En este trabajo y en función del material disponible estamos en condiciones de adelantar una primera visión de conjunto.

(19) La obra de JORGE ROHDE (1889, P.35) contiene una descripción muy elemental, de carácter exclusivamente geográfico, sobre la entonces Gobernación del Neuquén. Pero resulta de suma utilidad el plano y la lista de propietarios adjunta, aparentemente correcta según pudimos cotejar respecto de los adquirentes del remate de 1885, cuya nómina exacta conocemos.

(20) Cfr. ROHDE, ob.cit. pp. 49 a 53

permitido concluir que, salvo algunas pocas excepciones, como es el caso de Felipe Senillosa (hombre de reconocido prestigio en Buenos Aires, conectado a la Sociedad Rural Argentina); Casimiro Gómez (el más importante proveedor de enseres de cabalgaduras al Ejército Nacional); C. Bouquet (vinculado a negocios inmobiliarios en el norte del país); Ruibal, Sorondo y Cia. (Sociedad integrada por el Teniente Coronel Manuel Ruibal -participante de la campaña de Roca y amigo personal de los autores de la primera mensura del territorio- ,Alejandro Sorondo -Oficial Primero de la Cámara de Diputados de la Nación- y Demetrio Alsina -conocido hacendado-); Encina y Moreno (autores de la primera mensura en Neuquén); Contralmirante Bartolomé Cordero (Jefe del Estado Mayor de la Armada); Francisco López Lecube (importante propietario de tierras en la provincia de Buenos Aires), la mayoría de los nombres de propietarios que aparecen hacia fines del siglo en Neuquén son de extracción secundaria dentro de lo que comunmente se definirían como grupos terratenientes importantes en la sociedad bonaerense, que sin duda intentaron probar fortuna en estas tierras no sin una gran dosis de espíritu aventurero. [Tal es el caso, por ejemplo, de Juan Luis Lafontaine (21) (francés de 17 años que llegó a Neuquén en 1886 con un arreo de vacunos "criollos" desde Azul donde su familia tenía campos y almacén de ramos generales); Manuel Guevara (mendocino que vino por primera vez al territorio en 1878 con tropa mular y caballo para la expedición militar y decidió quedarse); los hermanos Asiaín (ciudadanos españoles y carlistas refugiados en América, uno de ellos, Nicolás, ex buscador de oro en Cabo Virgenes según Mailhet -1964 -); Alejandro Arce (que ocupó tierras en Neuquén con arreo de ganado desde Necochea donde su familia tenía campos y administraba la "Posta de Arce" donde se detenía la mensajería). Junto a ellos, "gringos aventureros, rotos chilenos e indios" (Lafontaine, 1968) constituirían la peonada.

El acceso original a la tierra de estos primeros ganaderos fue, en la mayoría de los casos citados, a través de concesiones de arrendamiento por la ley 817 de 1876 (transformadas en propiedad por la ley 2875), como es el caso de Nicolás Asiaín (22); o concesiones gratuitas de lotes para

(21) Véase LAFONTAINE, E.A., Quijotes de poncho ..., ob. cit., 1968. Historia novelada con correcto registro de datos, de mucha utilidad para conocer las historias de vida en Neuquén en sus primeros años.

Idem respecto a los Arce, véase ARZE BASTIDAS, Señores de la tierra..., ob. cit., 1953

(22) A Nicolás Asiaín se le otorga concesión para colonizar por decreto del 31 de diciembre de 1895 en los términos de la ley 2875, aceptándosele la devolución de la cuarta parte de su concesión (vide supra "Ley de Liquidación"): 20.000 has. comprendidas en los lotes 5 y 6, fracción C, Sección 33. Por Decreto del 9 de setiembre de 1897 se le concede título definitivo de propiedad por el resto de la superficie: 60.000 has. (Informe presentado por el Inspector de Colonias Javier Marazzo -Parte Territorio Neuquén- Ley 4167- 1265, 1909. En A.H.V.). Este caso refleja con claridad la aplicación de la ley 2875; Asiaín devuelve dos lotes que suman 20.000 has. (los únicos separados del resto de las propiedades que tiene en Neuquén) y consigue la propiedad de las otras 60.000 has. ubicadas en lotes contiguos y colindantes que forman una gran L (lotes 1, 10, 11 y 20, sección XXX D) sin necesidad de cumplimentar las anteriores exigencias de colonización. Según el mencionado informe del Inspector de Tierras, en 1909 estas tierras han sido vendidas a los hermanos

colonias pastoriles otorgadas por ley 1501 de 1884, como es el caso de Lafontaine Hnos. (23) Posteriormente se aprovecharán las excelentes condiciones de venta de leyes como la 4167 de 1903 (\$ 1 la ha. con 5 años de plazo de pago), ya sea para adquirir, arrendar o simplemente ampliar sus propiedades en el territorio. Este último es el caso de Semilosa, Casimiro Gómez, los Lafontaine, entre otros. (24)

De estas primeras propiedades, aquellas que concretamente se ocuparon del negocio pastoril se ubicaron, como hemos dicho, en la zona cordillerana del centro-oeste y noroeste del territorio lo que dio lugar a una mayor organización social del área como característica más relevante de las primeras etapas de su evolución histórica. Confluyen en ello una serie de factores relacionados con el uso de los recursos y las posibilidades de conexión con Chile por la mayor accesibilidad de la cordillera en este sector, menos accidentado y carente de bosques en la zona de cruce -recordemos que en el área se ubicó también la Capital del Territorio, Chos Malal-. En el mismo plano mencionado se puede corroborar lo afirmado en tanto aparecen como mayormente ocupadas las secciones ubicadas al norte de la confluencia de los ríos Agrio y Neuquén, en especial la margen sudoeste del primero donde sólo dos firmas: C. Bouquet y Cia. (lotes 2, 6, 10 y 13 en la sección 15; 20 y 27 en la sección 16 y lotes 1 y 4 en la sección 23) y Ruibal, Sorondo y Cia. (lotes 7, 8, 11 y 22 en la sección 15 y lotes 1 y 4 en la sección 21) concentran la mayor cantidad de propiedades en lotes casi todos contiguos de las mejores tierras surcadas por abundantes cursos de agua.(25)

En cuanto a la zona sur de estos ríos, disminuye en esta primera etapa el número de propietarios mostrando una organización social más débil. Sin embargo, comienza a manifestarse un interés paulatino por estas tierras -de mejores posibilidades ganaderas en términos generales- evidenciado en la compra por una Sociedad Comercial y Ganadera de Chile y Argentina, integrada por casas comerciales chilenas

Lafontaine.

(23) La ley 1501 de 1884 es otra de las normas jurídicas que se reteran en el proceso de apropiación privada de las tierras en Neuquén. De las tierras nacionales que debían ser mensuradas con arreglo a ley 1265 del 3 de noviembre de 1882, se separaron con destino al pastoreo, 20 fracciones compuestas de 50 leguas de 2.500 has.. Se dividieron en lotes que el Poder Ejecutivo Nacional concedía en posesión a los solicitantes bajo condiciones mínimas que debían cumplirse en un plazo de 5 años. Cubiertos estos requisitos (introducir ganado, labrar un mínimo de 10 has. y plantar 200 árboles) en el plazo establecido, se extendería el título definitivo de propiedad. Esta ley es otra clara muestra de la liberalidad con que el Estado se desprendía de la tierra pública.

(24) Informe Inspector de Tierras, *cit. supra*, Territorio del Neuquén, Ley 4167. En esta fuente aparecen como compradores de la ley 4167 de 1903, que aparentemente intentaba corregir las deficiencias de las anteriores leyes sobre tierra pública, personas como Felipe Semilosa (10.000 has. en la sección XXVIII); Casimiro Gómez (14.506 y fracción, colindantes con las anteriores, en igual Sección); Agustín Lafontaine (7.500 has. Sección XXXI) y Pedro Lafontaine, su hermano (lote contiguo de 7.500 has.), etc. Todos los mencionados eran antiguos propietarios en Neuquén y aprovecharon esta norma para ampliar sus propiedades en el territorio.

(25) Cálculo personal sobre la base de la información proporcionada por RONDE, *ob. cit.*

exportadoras directas de lanas y cueros a Europa, que deciden mediante la conformación de esta sociedad adquirir tierras de ambos lados de la cordillera (26). Deducimos que puede ser ésta la "compañía extranjera" que diversas fuentes oficiales de nuestro país señalan como la adquiriente en Neuquén de 393.764 has. mediante la compra simultánea a varios beneficiarios de donaciones y ventas efectuadas por el Estado argentino. (27)

En todo este proceso, es obvio que sólo las mejores tierras se privatizaron en Neuquén por sus posibilidades productivas (descontando el vértice Este del remate de 1885) y éste fue un proceso lento en lo que a su concreta ocupación se refiere. Ello nos permite marcar alguna singularidad del caso neuquino que lo hace no del todo equiparable al resto de la Patagonia como los análisis generalizadores pretenden. Neuquén aparece desde el momento mismo de la conquista como zona de reaseguro del territorio ocupado, donde parece pesar más el tema de la seguridad que el tema de la incorporación productiva de sus tierras al sistema económico nacional (28). Creemos tener la respuesta a partir de la inexistencia de un mercado mundial para la producción neuquina por las condiciones de aislamiento y mediterraneidad que su paisaje le impone. El mercado demandante de su prácticamente única actividad productiva de la época, la ganadería extensiva, se encontraba restringido a un ámbito local o a lo sumo regional, y con posibilidades de escasos beneficios económicos. De allí que el instalarse en Neuquén sólo interesó a sectores secundarios dentro de los tradicionales grupos terratenientes de la Provincia de Buenos Aires (casos Arce y Lafontaine) o a acompañantes del ejército expedicionario (caso Asiaín) que decidieron probar fortuna en estas tierras. Sólo los mejores campos se ocuparon en Neuquén en las zonas antecordilleranas, primero en el norte y luego en el sur.

Esto explica entonces por qué Neuquén aparece dentro de los Territorios Nacionales con una especial singularidad. Gran

(26) LIBERTI, Susana, "Comercio internacional...", en Vol. 4, Centro de Investigaciones Científicas, Río Negro, Mayo, 1972.

(27) Según la Memoria de la Dirección de Tierras de 1928, ob. cit., p. 7, una compañía extranjera había comprado en Neuquén casi 394.000 has. (sin más datos) como uno de los tantos ejemplos de acaparamiento de tierras pastoriles a través de la compra a adjudicatarios de las diversas leyes mencionadas. OROZCO (ob. cit.) menciona el mismo caso (p. 260). Opinamos que se trata de la "Sociedad Comercial y Ganadera de Chile y Argentina", de capitales chilenos, adquirente hacia fines de siglo de tierras a ambos lados de la cordillera.

(28) Dice el General Roca en su carta al redactor de "La República" en 1876 (OLASCOAGA, ob. cit., p. 76/80):
"... Si la pampa abierta a todos los vientos y sin un sólo pliegue en su superficie no se pueda cerrar a las irrupciones del salvaje, por más que se aumenten los soldados en estos parajes, al contrario: fácilmente se puede levantar una verdadera muralla china. De ahí viene esa aspiración generalmente manifestada por nuestros hombres públicos, en distintas épocas y por el pueblo en todo tiempo, de poner por medio, entre nosotros y el habitante del desierto, el río Negro; porque todos comprenden que mientras no se haga esto, no habrá para la propiedad y la vida de los habitantes de la campaña, perfecta seguridad, quedando siempre sujetos a ver aparecer entre las poblaciones fronterizas la siniestra figura del indio" (p. 79).

parte del paisaje de la región, en especial su aislamiento, funcionó como factor limitante para la obtención de rápidos y seguros beneficios e hizo que el proceso de corrimiento ganadero -en especial ovino- que como vimos fue común en la mayoría de los territorios del sur, prácticamente no lo afectara. Contrariamente al resto de la Patagonia, la misma especialización no originó rentas importantes. Esto le confirió al conjunto regional una "independencia relativa" dentro de la estructura de dominación que fuera común para todo el sur del país. Neuquén fue en sus orígenes una región de escasos atractivos para el capital y esto es fundamental de tenerse en cuenta porque su general falta de crecimiento y riqueza y su débil consistencia demográfica estaban esencialmente reflejando tal realidad.

En conjunto, y por las razones antes mencionadas, poca tierra se privatizó en Neuquén. Una gran parte se mantuvo en manos de ocupantes fiscaleros transformados en crianceros transhumantes en serias condiciones de marginalidad social debido a razones que no pueden atribuirse sólo al hecho de la falta de propiedad de la tierra, sino a causas estructuralmente más profundas que surgen del estudio puntual de la actividad ganadera. (29) Estos grupos, insertos hasta la actualidad en relaciones sociales de producción precapitalistas, muchos de ellos descendientes directos de los antiguos dueños de la tierra ahora despojados y sometidos a relaciones de producción distintas, y una gran cantidad de chilenos herederos de una situación pasada y ahora "intrusos" del nuevo modo de producción, ocuparán los predios fiscales en idénticas condiciones de marginalidad.

La supervivencia de estas viejas formas relictuales se evidencia en la situación actual de la tierra pública en Neuquén que abarca más del 50% de su superficie, ocupada mayoritariamente por crianceros que pagan permiso de pastaje al Estado provincial. Los propietarios particulares de tierras en la provincia son pocos, generalmente dueños de grandes establecimientos ganaderos en la zona cordillerana del centro y sur del territorio, en tanto que los pequeños y medianos propietarios son escasos.

Los Departamentos de Chos Malal (89%), Minas (86%), Añelo (76%), Loncopué (75%) y Pehuenches (75%) congregan el 58% de las tierras fiscales de la provincia. Picún Leufú (57%), Zapala (56%), Picunches (52%), Catan Lil (47%), Norquín (45%) y Aluminé (42%), tienen casi la mitad de sus Departamentos con suelos fiscales y cubren el 39% del total provincial. Huiliches (7%), Lacar (6%), Collón Cura (13%), Confluencia (36%) y Los Lagos que no tiene tierras fiscales, son los departamentos con mayor proporción de tierras privadas, concentrando el 4% del total provincial. Los departamentos cordilleranos deben ser considerados especialmente ya que importantes partes de su

(29) Sobre el particular véase BANDIERI, S., Condicionantes..., ob. cit., 1966, policopado.

superficie están bajo la jurisdicción de Parques Nacionales, que es una forma de propiedad fiscal aunque no enajenable. Las mismas suman el 8,2% junto con Hidronor y las reservas aborígenes.

Efectuando un análisis a nivel provincial, los departamentos con más altos porcentajes de tierras fiscales respecto al total provincial son: Chos Malal, Minas, Añelo y Pehuenches. Sólo el 5,8% de las tierras fiscales están adjudicadas en venta, muchas de las cuales corresponden a predios con tales limitaciones de rentabilidad económica que impiden a los productores practicar la mensura legal y acceder al título de propiedad. Los ocupantes precarios e irregulares ocupan algo menos de la mitad de la superficie de la provincia (44,9%), en tanto que las tierras privadas totalizan el 41,1%.

Un párrafo aparte merecen las posibilidades de acceso a la tierra de las comunidades indígenas en la Provincia del Neuquén, que a partir del año 1964 (decreto provincial 737 de 1964) fueron reducidas en reservas dispersas por el territorio entre 23 agrupaciones reconocidas por el gobierno provincial. Estos grupos tropiezan en la actualidad con dificultades que se agravan y que estimulan en un círculo vicioso las características de subsistencia de su economía: superficies restringidas que no pueden ampliar y crecimiento de la población que requiere más animales. Ello hace que la producción ovina y caprina que se desarrolla en las reservas - en muchos casos en campos magros- sea de calidad inferior, lo cual limita la colocación de carne, pelo y lana en el mercado e impide la obtención de precios que permitan la innovación tecnológica. Todo ello conduce al sobrepastoreo por la falta de descarga anual de los campos con los consecuentes efectos en materia de degradación.

BIBLIOGRAFIA

- ANGELINI, M.C. y Orietta FAVARO: "La situación de las tierras fiscales en la Provincia del Neuquén (1957-1977)". En: C.A.L.F., Neuquén. Un siglo de historia. Neuquén, Gráfica Modelo, 1983.
- ARZE BASTIDAS, A.: Señores de la tierra. Santiago de Chile, 1953.
- ATLAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, Departamento de Geografía U.N.C., 1982.
- BANDIERI, Susana: "Aspectos histórico-legales del primer remate de tierras en el Neuquén (1885)". En: Publicación II Jornadas de Historia Económica Argentina. Bs.As., Universidad Católica Argentina, 1980.
- BANDIERI, Susana: Condicionantes históricos del asentamiento humano en Neuquén: Consecuencias socio-económicas. Informe Final Beca de Perfeccionamiento CONICET. Neuquén, 1988, policopiado, versiones reducidas en prensa.
- BONNAHOM, E., Susana BANDIERI y Orietta FAVARO: "Acceso a la tierra pública en el Territorio del Neuquén. Departamento Confluencia (1880-1904)". En: MAIDA DE MINOLFI, Esther, Directora, ob.cit., 1981.
- C.A.L.F., Departamento de Historia, U.N.C., Neuquén. Un siglo de Historia. Neuquén, Gráfica Modelo, 1983.
- CARCANO, Miguel A.: Evolución histórica del régimen de la tierra pública (1810-1916). Buenos Aires, Eudeba, 1982.
- CORTES CONDE, Roberto: "La frontera ganadera (aspectos económicos de la conquista del desierto)". En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: Congreso Nacional y Regional sobre la Conquista del Desierto. Bs.As., 1980. T. III.
- CRISTIA, Carlos A. y Horacio CIAFARDINI, directores: Análisis de los procesos que limitan o inducen el desarrollo de una región, sobre la base del estudio del caso Neuquén-Valle del Río Negro. Informe final. Universidad Nacional del Sur, Departamento de Economía, Bahía Blanca, 1972.
- FERNANDEZ LOPEZ, Manuel: "Los nuevos dueños del desierto". En: Historia Integral Argentina, T. 4. Bs.As., CEAL, 1971.
- GIBERTI, Horacio: Historia económica de la ganadería argentina. Bs. As., Hachette, 1970.
- HALPERIN DONGHI, Tulio: "La expansión ganadera en la campaña de Buenos Aires (1810-1852)". En: Desarrollo Económico, V. 3, Nos. 1-2, Bs.As., 1963.

- LAFONTANINE, E. A.: Quijotes de poncho. Bs. As., Kraft, 1968.
- LIBERTI, Susana: "Comercio internacional y contrabando en Bariloche". En: Vol.I, Centro de Investigaciones Científicas. Viedma, Río Negro, 1972.
- MAIDA DE MINOLFI, Esther, directora, y otros: Neuquén. La ocupación de la tierra pública en el Departamento Confluencia después de la Campaña al Desierto (1880-1930). T. I, Historia Regional Nordpatagónica, Gral. Roca, Vallegraf Offset S.A., 1981.
- "Efectos de la conquista de 1979: Política de tierras en el Neuquén. Remate de 1885". En: Revista Museo Provincial. T.2, Historia Regional, Neuquén, 1979.
- ODDONE, J.: La burguesía terrateniente argentina. Bs.As., Líbero, 1975.
- ROHDE, Jorge: Descripción de las Gobernaciones Nacionales de La Pampa del Río Negro y del Neuquén como complemento del plano general de las mismas. Bs.As., Cía. Sudamericana de Billetes de Banco, 1889.